Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo Nº 994 AUTORIZASE UNA COMISION ESPECIAL DE SERVICIOS AL EXTERIOR CON LA FINALIDAD DE CAPACITACION RETIRO Y TRASLADO A CATAMARCA DE LA AERONAVE LEARJET 75 LIBERTY

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021 -00440511-CATDPGA#MGJDH mediante el cual la Secretaría de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita autorización para la realización de una Comisión Especial de Servicios al Exterior con la finalidad de capacitación, retiro y traslado hacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75 LIBERTY recientemente adquirida por el Estado Provincial a la empresa LEARJET INC. originaria de Wichita Kansas 67209, Estados Unidos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto G. J. y D. H. - H.P. N° 106 de fecha 12 de Enero de 2021, se adjudicó la Contratación Directa N° 03/2021, para la adquisición de una aeronave nueva LEARJET 75 LIBERTY con equipamiento de traslado sanitario y evacuación médica a la Razón Social LEARJET INC.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00441187-CAT-SA#MGJDH de fecha 19 de Mayo de 2021, de la Secretaría de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicitando la autorización de una Comisión Especial de Servicio al Exterior, queincluya el pago de la totalidad de los gastos, para elretiro y traslado hacia la Provincia de la aeronaveLEARJET 75 LIBERTY recientemente adquiridapor el Estado Provincial, a la empresa LEARJETI.N.C. originaria de Wichita Kansas 67209, EstadosUnidos.

Que para poder llevar a cabo lo expuestoanteriormente se debe dar conformidad a lasexigencias impuestas por las normas aeronáuticasvigentes de orden internacional y a lareglamentación Argentina de Aviación Civil(RAAC 135).

Que a tales fines los pilotos deben realizar elrespectivo curso teórico y práctico, en la ciudad deDALLAS - TEXAS, ESTADOS UNIDOS, en elCentro de Entrenamiento Especializado (CAE) elcual se encuentra habilitado por la AdministraciónNacional de Aviación Civil Argentina (ANAC).

Que además de los entrenamientos de lospilotos, resulta necesario contratar un instructor devuelo habilitado, para cumplimentar las horas deentrenamiento en el avión y posterior habilitacióndefinitiva, para lo cual, el Estado Provincial deberáabonar sus honorarios profesionales, trasladosaéreos, hospedaje y gastos de movilidad quedemanda su entrenamiento e instrucción, hasta quelos pilotos estén habilitados.

Que la cláusula 2.2 del Contrato de Compra deaeronave celebrado entre la firma comercialLEARJET INC. y el Gobierno de la Provincia deCatamarca, Ministerio de Gobierno, Justicia yDerechos Humanos, representado por la DirecciónProvincial de Aeronáutica de la Provincia deCatamarca, establece: «La Aeronave estará lista paracomenzar el proceso de entrega tal como se describeen la Cláusula 5, en las instalaciones de finalizacióndesignadas por el Vendedor en la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos...».

Que la cláusula 5 del mencionado Contrato,

«Proceso de Entrega», en el punto 5.1 expresa: «Elvendedor notificará al comprador la fecha en la cualla aeronave estará lista para la entrega y pararealización de los vuelos de prueba».

Que de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 5.333 Estatuto del Personal Aeronáutico de la Provincia de Catamarca, la totalidad de los gastos que demande la Comisión de Servicios Especial al Exterior deben ser absorbidos por el Estado Provincial.

Que el artículo 10° del Decreto Acuerdo E.G.B.S. N° 1408/1985 y modificatorios establece: «Para las comisiones de servicios al exterior, el viático será fijado en cada caso por Decreto del Poder Ejecutivo».

Que a orden 09, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00452079-CATSCGC#CGP de fecha 21 de Mayo de 2021.

Que a orden 14, obra Nota Firma Ológrafa Nº NO-2021-00454002-CAT-MGJDH de fecha 22 de Mayo de 2021, que adjunta Dictamen A.L.G.J. y D.H. N° 185/2021 de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, manifestando que a los fines de poder llevar a cabo lo solicitado, los pilotos deben realizar el respectivo curso teórico en el centro de capacitación de la empresa CAE, Centro de Entrenamiento Especializado, y práctico denominado inicial de simulador de vuelo correspondiente al avión en mención en la Ciudad de DALLAS - TEXAS, ESTADOS UNIDOS, el cual se encuentra habilitado por la ANAC. La cláusula 2.2 del Contrato de Compra de la aeronave celebrado entre la firma comercial LEARJET INC. y el Gobierno de la Provincia de Catamarca establece: «La Aeronave estará lista para comenzar el proceso de entrega tal como se describe en la cláusula 5, en las instalaciones de finalización designadas por el vendedor en la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos». La cláusula 5 del mencionado Contrato, «Proceso de Entrega», en el punto 5.1 expresa: «El vendedor notificará al comprador de la fecha en la cual la aeronave estará lista para la entrega y realización de los vuelos de prueba». De conformidad al artículo 9° de la Ley N° 5.333 Estatuto del Personal Aeronáutico de la Provincia de Catamarca, la totalidad de los gastos que demande la Comisión de Servicios Especial al Exterior deben ser absorbidos por el EstadoProvincial. El artículo 10° del Decreto Acuerdo E.G. B. S. Nº 1408/1985 y modificatorios establece quelas comisiones de servicios al exterior, el viáticoserá fijado en cada caso por Decreto del poderEjecutivo. Por lo expuesto, considera dictaminarde manera favorable a la solicitud efectuada por la Secretaría de Aeronáutica, autorizando unaComisión Especial de Servicio al Exterior y que lamisma incluya el pago de la totalidad de los gastosde cualquier índole, siempre que los mismos seannecesarios e impostergables, para el retiro y trasladohacia la Provincia de la aeronave LEAR JET 75, recientemente adquirida por el estado Provincial ala empresa LERJET INC. originaria de WichitaKansas 67209 - Estados Unidos.

Que a orden 18, obra Informe de Firma ConjuntaN° IF-2021-00458425-CAT-SSP#MHP de fecha 26de Mayo de 2021, de la Subsecretaría dePresupuesto informando sobre la disponibilidad decrédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 20, obra Providencia N° PV-2021-00458708-CATSFP#MHP de fecha 26 de Mayo de2021, de la Secretaría de Finanzas Públicasautorizando la continuidad del trámite

Que a orden 26, toma intervención que lecompete Asesoría General de Gobierno medianteDictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00463106-CAT-AGG de fecha 27 de Mayo de 2021,

manifestando que a los fines de dar cumplimientoa lo requerido por la Administración Nacional deAviación Civil (ANAC) en virtud de la R.A.A.C135, se tramita también la contratación de un pilotoinstructor. Mediante Decreto G.J. y D.H. - H.P. N°106/2021 se aprobó la Contratación Directa Nº 03/2021 para la adquisición directa a su fabricante deuna aeronave nueva con equipamiento sanitario. Enconsecuencia, de ello es que mediante las presentesactuaciones se tramita la autorización de unacomisión especial de servicios al exterior y, que enla misma se incluya el pago de la totalidad de losgastos que sean necesarios para el retiro y trasladohacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75LIBERTY de la empresa LEARJET INC., enWichita Kansas 67209 - Estados Unidos. Conforme surge de la solicitud formulada por el Secretario de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, resulta necesario contar en su plantel con pilotos debidamente habilitados por autoridad competente para operar la aeronave LEARJET 75 LIBERTY quienes deberán realizar el respectivo curso teórico y práctico en el centro de entrenamiento especializado (CAE), en la ciudad de DALLAS TEXAS - ESTADOS UNIDOS, el cual se encuentra habilitado por ANAC. En ese orden de ideas conforme surge del proyecto de Decreto obrante en estas actuaciones el valor del viático diario será de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE CON 00/100 (U\$D 120,00), totalizando la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (US\$ 160.943,00), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a transferencia los gastos que se deriven de la Comisión cuya autorización se propicia. Analizadas las circunstancias de hecho corresponde hacer mención a la normativa aplicable a la materia establecida mediante Decreto Acuerdo E.G. N° 1408/1985 modificado por Decreto Acuerdo N° 1565/2004 y el Decreto Acuerdo N°1480/2010, instrumentos estos que establecen la potestad del Poder Ejecutivo como autoridad competente para la autorización de este de tipo de comisiones de servicios al exterior como así también los montos de viáticos correspondientes de conformidad a la categoría funcional que ostente el requirente. Por lo expuesto, considera que podrá procederse a la emisión del acto administrativo por el Señor Gobernador de la Provincia que autorice la Comisión Especial de Servicios al exterior, para la capacitación, retiro y traslado hacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75 LIBERTY adquirida por la Provincia a la empresa LEARJET INC, en Wichita Kansas 67209- Estados Unidos.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DE CATAMARCAEN ACUERDO DE MINISTROSDECRETAARTÍCULO 1°.- Autorízase la ComisiónEspecial de Servicios al Exterior para el retiro ytraslado hacia la Provincia de Catamarca, de laaeronave LEARJET 75 Liberty adquirida medianteContratación Directa Nº 03/2021, a la empresaLEARJET INC. de Wichita Kansas 67209 - EstadosUnidos, a los agentes, con las tareas, y por el plazoque se indica a continuación:

A- Para realizar la capacitación aeronáuticahabilitante - etapa teórico y práctica - en la ciudadde DALLAS - TEXAS, ESTADOS UNIDOS, porel plazo de treinta y nueve (39) díasaproximadamente, desde el 29 de Mayo al 06 dejulio de 2021, a los señores:

- a) SECRETARIO DE AERONÁUTICA, PILOTO: CLAUDIO DANIEL SARAGUSTI, D.N.I. N° 25.302.474.
 b) DIRECTOR PROVINCIAL DEAERONÁUTICA, PILOTO: CARLOS ALBERTOALVAREZ, D.N.I. N° 14.601.432.
- c) PILOTO: BRUNO TROIA, D.N.I. N°37.847.052.

B- Para realizar la Inspección Ocular y Técnicade la aeronave, en la Ciudad de Wichita Kansas67209, Estados Unidos, por el plazo de ocho (8) días, desde el 10 al 17 de Junio de 2021, al señor:a) INGENIERO AERONÁUTICO: ADOLFOPABLO BABICH, D.N.I. Nº 17.543.690, agentede la Provincia, perteneciente a la DirecciónProvincial de Aeronáutica dependiente delMinisterio de Gobierno, Justicia y DerechosHumanos.

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase a los agentescomisionados, todos aquellos gastos en que seincurran hasta que se dé por finalizado el propósitode la comisión de servicios autorizada en el presenteinstrumento legal, los que como Anexo I formanparte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DirecciónProvincial de Gestión Administrativa - SAF 06 -del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a gestionar ante el Banco Nación Argentina, Sucursal Catamarca, Tarjetas de Crédito Corporativas vinculadas a la Cuenta Corriente Óficial Nº 4660348003, a favor de los comisionados autorizados en el Artículo 1º del presente instrumento legal, para solventar los gastos que se deriven de la Comisión encomendada, con cargo a rendir cuenta de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor de la Razón Social «SILVIA MÓNICA CAMAÑO», C.U.I.T. Nº 23-13425876-4, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (U\$\$ 58.404,00), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la misma, en concepto de paquete de viaje, que incluye: pasajes aéreos, alojamiento, alquiler de auto, y servicio de seguro de salud, por el período comprendido desde el 29 de Mayo al 06 de Julio de 2021, a abonar a través de la Tesorería del organismo.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 del Ministerio de Gobierno. Justicia y Derechos Humanos a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor de «SANTIAGÓ JAVIER IBAÑEZ», C.U.I.T. Nº 20-37312994-2, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (U\$\$ 12.400,00), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la misma, en concepto de honorarios de Instrucción de vuelo, a abonar a través de la Tesorería del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la rendición de los gastos correspondientes a la Comisión de Servicios autorizada en el Artículo 1º del presente instrumento legal y todos aquellos efectuados conforme lo dispuesto en el presente actoadministrativo, deberá ser presentada dentro delquinto día de recepcionado el resumen de cuentade la tarjeta de crédito corporativa, a la DirecciónProvincial de Gestión Administrativa - SAF 06 -del Ministerio de Gobierno, Justicia y DerechosHumanos, acompañando los comprobantes de losgastos producidos conforme a la legislación vigenteen los países de origen.

ARTÍCULO 7°.- Exclúyase por única vez y paratodas las contrataciones realizadas en el marco delpresente instrumento legal, de lo dispuesto por elReglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 ymodificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Fíjese el valor del viáticodiario en DOLARES ESTADOUNIDENSESCIENTO VEINTE CON 00/100 (U\$D 120,00).

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a la TesoreríaGeneral de la Provincia dependiente del Ministeriode Hacienda Pública, a transferir a la DirecciónProvincial de Gestión Administrativa - SAF 06 -del Ministerio de Gobierno, Justicia y DerechosHumanos la suma de DOLARESESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA YOCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100(US\$ 158.903,00), o su equivalente en moneda decurso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Bancode la Nación Argentina del día anterior atransferencia, a la Cuenta Corriente Oficial N°4660348003, para solventar los gastos que sederiven de la Comisión autorizada en el presenteinstrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a todos losagentes comisionados en el presente instrumentolegal, que ante hechos o situaciones fortuitas o defuerza mayor, se vean imposibilitados de cumplircon los plazos fijados en la comisión de servicios, extender el plazo máximo autorizado, debiendopresentar dentro del plazo establecido en el artículo6° del presente, la documentación respaldatoria quejustifique dicha situación.

ARTÍCULO 11°.- Los gastos que se produzcanen cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán

imputados a

las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Aeronáutica, Dirección Provincial de Aeronáutica, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 13°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 01:20:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa